



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co

Neiva, doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: CONDOMINIO HACIENDA MAYOR
DEMANDADOS: CONSTRUCTORA VARGAS S.A.S, OLGA ROCIO MORALES ROJAS, WILMER CALDERON OSORIO, ALBERTO GASCA CEBALLOS
RADICACIÓN : 41-001-40-03-008-2018-00177-00

Al despacho para resolver la solicitado mediante Oficio No.617 calendado 06 de mayo de 2021, allegado al correo electrónico por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Florencia, por medio del cual informa que dentro del Proceso Ejecutivo Singular adelantado por el señor **ANDRES GASCA MENESES**, con CC. 17.644.523 contra el aquí demandado **ALBERTO GASCA CEBALLOS**, identificado con CC. 17.651.996, radicado bajo el No. **180014003-002-2020-00438-00**, DECRETÓ EL EMBARGO Y SECUESTRO PREVENTIVO “de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y de los remanentes del producto de lo embargado, dentro del proceso ejecutivo seguido en contra de ALBERTO GASCA CEBALLOS, con radicado No. 2018-177, donde es demandante CONDOMINIO HACIENDA MAYOR que se adelanta en el JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA-HUILA”

De conformidad con lo establecido en el artículo artículo 466 del Código General del Proceso, el Despacho,

DISPONE

PRIMERO: TÓMESE ATENTA NOTA de la medida solicitada por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Florencia, respecto del Proceso Ejecutivo Singular adelantado por el señor **ANDRES GASCA MENESES**, con CC. 17.644.523 contra el aquí demandado **ALBERTO GASCA CEBALLOS**, identificado con CC. 17.651.996, radicado bajo el No. **180014003-002-2020-00438-00**, siendo la primera que se registra.

Por Secretaría, **COMUNÍQUESE** a dicho despacho judicial, lo aquí decidido.

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, **13 de julio de 2021** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **040** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____

SECRETARIA